



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 -2019-MPM/A

Moyobamba, **28 FEB. 2019**

## VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 126-89/MPM, de fecha 07 de noviembre de 1989; Resolución de Alcaldía N° 543-2017-MPM/A, de fecha 09 de mayo de 2017, la Solicitud FUT de Renuncia por límite de edad, de fecha 22 de enero de 2019; el informe N° 007-2019-MPM, de fecha 31 de enero de 2019, Nota Informativa N° 123-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 04 de febrero de 2019; Nota Informativa N° 150-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 14 de febrero de 2019; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de acuerdo al artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276 - dispone que: "La Carrera Administrativa termina por: **a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.**"

Que, el artículo 35° de la referida ley, como una de las causas justificadas para cese definitivo de un servidor, en su inciso a) prevé por límite de setenta años de edad, concordante con el artículo 186° inciso a) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, que regula en el sentido que el cese definitivo del servidor se produce por límite de setenta años de edad;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en el artículo 182° "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma."

Que, asimismo, en el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda."

Que, la Resolución de Alcaldía N° 126-89/MPM, de fecha 07 de noviembre de 1989, *resuelve*; Nombrar a partir del 01 de noviembre de 1989, empleados permanentes a los trabajadores que se encuentren laborando en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en condición de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 -2019-MPM/A

contratados, cuyos nombres son los siguientes: (...) Señora Bertha Rojas Casique, Nivel Servidor E, categoría "SAE", Remuneración Básica de I/. 8,000.00, Remuneración Reunificada de I/. 424.000.00, Remuneración Principal de I/. 432,000.00; y demás beneficios conforme a ley;

Que, mediante Solicitud FUT de Renuncia por límite de edad 70 años, de fecha 22 de enero de 2019 dirigido al Alcalde Provincial, la Sra. **Martha Terán de Lozada**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00801837, empleada nombrada de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, acumulando a la fecha según Resolución de Alcaldía 543-2017-MPM/A, de fecha 09 de mayo de 2017, más de treinta años de servicio prestados al Estado, y en consecuencia el pedido se circunscribe en artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) del Reglamento de la Carrera Administrativa, por lo que corresponde estimar el pedido;

Que, con Nota Informativa N° 123-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 04 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, remite al Gerente de Administración y Finanzas, el informe N° 007-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 31 de enero de 2019, relacionado a la solicitud de la interesada, indicando que a partir de 01 de marzo de 2019, concluirá la carrera administrativa de la solicitante; por lo que, del cómputo de los años de servicio prestado por la trabajadora a la entidad edil (desde el 09 de febrero de 1987, al 28 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que el cese por límite de edad (70 años que cumplió el 23 de febrero 2019, según a su fecha de nacimiento que aparece en su DNI N° 00801837), se producirá, a partir del 01 de marzo de 2019, debido a que según memorando N° 022-2019-MPM/GAF/OGP en el presente mes de febrero y año en curso viene gozando de su descanso físico de vacaciones, que tiene reconocimiento constitucional en el artículo 25 segundo párrafo de la Carta Política, por lo que se concluye que le correspondería el Beneficio Laboral de 32 años, 00 meses y 20 días de servicio, con el importe de S/ 64,320.00 soles;

Que, mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2019, inmerso dentro de la Nota Informativa N° 150-2019, el Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente solicita la emisión del Acto Resolutivo, respecto al pedido de la Sra. Martha Terán de Lozada, quien estará gozando de sus vacaciones remuneradas hasta el 28 de febrero de 2019;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Fianzas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CESAR por límite de edad a la Servidora Nombrada **Martha Terán de Lozada**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00801837, quien viene gozando del derecho vacacional hasta el 28 de febrero de 2019, habiendo cumplido 32 años, 00 meses y 20 días de servicio prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 -2019-MPM/A

  
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de cumplir con la liquidación de los beneficios sociales que le corresponde a la mencionada servidora, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

  
**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución, a la interesada, a la Gerencia Municipal, y demás instancias Administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO:** DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*

